

**Ente fiscalizado:** Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD)

**Fondo:** Recursos de Ingresos Fiscales

**Número de auditoría:** AEFMOD-03-OPA-2020

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD), del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	6,969,481.70	5,575,585.36	80.0%
Egresos	6,422,272.49	5,958,587.01	92.8%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 24.3%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante los oficios OPAD/DG/63/2021 y OPAD/DG/84/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, incorporó copias certificadas del avance en la elaboración del Código de Ética y Conducta, mismo en el que a su consideración, plasmó las acciones y mejoras emprendidas a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley, asimismo, manifestó el compromiso de seguir llevando a cabo la implementación de estrategias que coadyuven a dar un mejor rendimiento y consecuentemente elevar el porcentaje de las evaluaciones de control.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, anexó evidencia del avance en la elaboración del Código de Ética y Conducta, a la fecha del presente no ha sido aprobado por la Junta de Gobierno, y consecuentemente, no ha sido presentado a la Secretaría General de Gobierno para su eventual publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-03-OPA-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley al acreditar, con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley al acreditar, con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que éste contó con un Reglamento Interno y con un Manual de Organización debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que éste elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se advirtió que el Director General omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante los oficios OPAD/DG/63/2021 y OPAD/DG/84/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, anexó copia certificada de su Informe Anual.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien anexó copia certificada del Informe Anual del Director, éste no fue presentado ni aprobado por la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-03-OPA-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la omisión en que incurrió el Director General al no presentar su informe anual a la Junta de Gobierno.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el Director General acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó durante el ejercicio 2020.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante los oficios OPAD/DG/63/2021 y OPAD/DG/84/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, remitió copias certificadas del "Programa de trabajo anual de la Contraloría Interna", así como del cronograma de actividades elaborados por el Titular del Órgano Interno de Control.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien anexó copias certificadas del Programa de Trabajo y cronograma de actividades del Órgano Interno de Control, omitió incluir en dichos documentos el marco normativo y las guías y procedimientos que utilizó tanto para el desarrollo de su labor de vigilancia; así como, para la elaboración de los informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-03-OPA-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la omisión en que incurrió el Contralor Interno al no presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia.

**10.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

### **Origen de los recursos**

**11.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación del servicios de agua, mantenimiento a la red de drenaje, saneamiento y el subsidio otorgado a personas afiliadas al INAPAM.

**12.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

**13.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago); así como, para mejorar la eficiencia comercial.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante los oficios OPAD/DG/63/2021 y OPAD/DG/84/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que contó con un sistema de facturación y reconoció que éste resultó insuficiente para el manejo y control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago); así como, para incrementar la eficiencia comercial, razón por la cual manifestó el compromiso de emprender acciones para la mejora y actualización de dicho sistema, con la finalidad de corregir tales deficiencias y cumplir con los requerimientos solicitados.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones que a su dicho emprendió para llevar a cabo las mejoras a su sistema comercial, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-03-OPA-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para incrementar la eficiencia comercial.

**14.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió presentar evidencia de la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante los oficios OPAD/DG/63/2021 y OPAD/DG/84/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que se ha estado trabajando en la elaboración del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación, mismo del que anexó copia certificada y que indicó, que una vez concluido, será presentado a la Junta de Gobierno para su autorización y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que emprendió acciones para la elaboración del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación, lo es también el hecho de que éste no ha sido concluido y presentado a la Junta de Gobierno para su autorización y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-03-OPA-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondientes por la omisión en que incurrió el Director General al no presentar evidencia de la autorización y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación.

**15.** El Organismo Operador de Cedral, S.L.P., obtuvo recursos por \$471,516.00, derivados de los Programas denominados "de Devolución de Derechos (PRODDER)", y "de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)", comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

#### **Servicios personales**

**16.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**17.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**18.** Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2020 por un monto de \$3,103,999.00 y 2019 por un monto de \$2,882,736.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$221,263.00, equivalente al 7.7%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió ser hasta un monto de \$3,021,931.13, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante los oficios OPAD/DG/68/2021 y OPAD/DG/84/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que comparativamente en los ejercicios 2019 y 2020, existió un desfase presupuestal en el capítulo de Servicios Personales, equivalente al 7.7%, manifestando a su vez, el compromiso de que para el ejercicio 2021, se pondrá especial atención tanto en la elaboración de los presupuestos, así como en el ejercicio de los recursos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que pudiera acreditar o justificar los motivos por los cuales existió un desfase presupuestal en la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-03-OPA-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales.

**19.** Se comprobó que el monto ejercido en el capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$1,913,671.47, fue menor al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$3,021,931.13.

**20.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero 2020.

**21.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y administrativos.

**22.** Del análisis de los 5 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**23.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el Director General acreditó la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

**24.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno acreditó el perfil requerido mediante el título y cédula profesional.

**25.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

**26.** Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Cedral, S.L.P.; de 10 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 7 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 16 años o más; así como de 2 más que, durante el ejercicio 2020, percibieron ingresos bajo el estatus de jubilados o pensionados, comprobando que el Organismo no dispuso de un fondo de reserva para pensiones y jubilaciones, ni del estudio actuarial correspondiente.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante los oficios OPAD/DG/63/2021 y OPAD/DG/84/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, anexó copia certificada del estudio actuarial requerido y señaló que en atención a la observación realizada y a los resultados obtenidos en el mismo, se pondrá a consideración de la Junta de Gobierno la creación del fondo de reserva para pensiones y jubilaciones.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, con respecto a ella, resultaría necesario precisar lo siguiente: 1.- con respecto al estudio actuarial anexado: a) por su forma y contenido, éste más bien pudiera considerarse como los planteamientos y requisitos necesarios para ser efectuado, y b) careció de la firma del profesionista que lo elaboró; 2.- con respecto a la creación del fondo de reserva para pensiones y jubilaciones: omitió anexar evidencia de las acciones que a su dicho emprendió para la autorización de la Junta de Gobierno y en todo caso para la creación del mismo, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-03-OPA-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear el fondo de reserva para pensiones y jubilaciones, y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**27.** Del análisis de 5 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**28.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no reportó bajas de personal durante el ejercicio 2020.

### **Materiales y suministros**

**29.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de enero 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**30.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**31.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**32.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; lo anterior conforme a lo previsto por los lineamientos para la Asignación de Recursos para Acciones de Mejoramiento de Eficiencia y de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales (artículo 231A de la Ley Federal de Derechos).

### **Servicios generales**

**33.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**34.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**35.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante los oficios con número OPAD/DG/70/2021 y OPAD/DG/84/2021, del 10 y 8 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que emprendió acciones para su alta y registro ante la Secretaría de Finanzas para el pago de las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, si bien, anexó copia certificada de la cita que agendó con la Secretaría de Finanzas para el alta y registro, para el pago de las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, ello no acreditaría, ni justificaría, la omisión en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Organismo Operador, lo anterior en virtud de que se pudo comprobar que a la fecha, no se han presentado las declaraciones del citado impuesto, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-03-OPA-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

### **AEFMOD-03-OPA-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del Ejercicio 2020.

**36.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre de 2019, 1o, 2o y 3er trimestres del ejercicio 2020, correspondientes a los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

**37.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre de 2018, 1o, 2o y 3er trimestres del ejercicio 2020, correspondientes a los derechos de descargas de aguas residuales.

**38.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., suscribió los contratos relativos a los servicios de arrendamiento de maquinaria y equipo de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

**39.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$3,737.00, por concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, derivados de la presentación extemporánea al Servicio de Administración Tributaria (SAT), del pago de Derechos de Extracción de Agua y Derechos de Descarga de Aguas Residuales.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante los oficios OPAD/DG/63/2021 y OPAD/DG/84/2021 del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, proporcionó copia certificada de la ficha del depósito que realizó a la cuenta bancaria del Organismo Operador, por un monto de \$ 3,737.00, en resarcimiento por el pago de penas, multas, accesorios y actualizaciones, que se derivaron de la presentación extemporánea de las declaraciones de Derechos de extracción de agua y de descargas de aguas residuales.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo comprobar que acreditó el resarcimiento efectuado correspondiente a las penas, multas, accesorios y

actualizaciones pagadas por la presentación extemporánea de las declaraciones de derechos correspondientes al ejercicio 2020, con lo que solventó la observación, por un monto de \$3,737.00.

**40.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de asesoría contable y legal; sin embargo, omitió documentar, mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante los oficios OPAD/DG/63/2021 y OPAD/DG/84/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, anexó copias certificadas de los contratos que suscribió por los servicios profesionales de asesoría contable y legal.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, anexó copias certificadas de los contratos suscritos con los profesionistas que le brindaron servicios de asesoría contable y legal, omitió proporcionar los informes y reportes de las actividades y resultados obtenidos en los asuntos que éstos atendieron, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-03-OPA-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron justificar con reportes o informes, las actividades y resultados obtenidos de los asuntos encomendados a los profesionistas contratados por honorarios.

**41.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al pago de servicios de instalación, reparación, mantenimiento, y conservación de equipo de bombeo del Organismo Operador, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)", estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**42.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P, consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

**43.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**44.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**45.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**46.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (equipo de cómputo), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**47.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (equipo de cómputo), fueron debidamente incorporados al inventario; sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio 2020, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

**48.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

### **Obra pública y servicios relacionados**

La muestra física de las obras revisadas del Prosanear 2020 y aportaciones de recurso propio del Organismo 2020, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	OPAD 001-2020	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Doblado entre prolongación Aldama y Juárez Cedral, S.L.P.	353,316.86.00

**49.** De la muestra de la obra ejecutada por contrato con recursos del Prosanear 2020 y aportaciones de recurso propio del Organismo 2020, se comprobó que la obra denominada: Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Doblado, entre Prolongación Aldama y Juárez, no se presenta el expediente técnico - unitario de la obra por lo que se observa el monto reportado por la cantidad de \$353,316.86.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, contrato de obra, cuerpo de estimación, números generadores de obra, reporte fotográfico, notas de bitácora, la validación del Consejo de Desarrollo Social.*

*Facturas por un monto de \$353,316.86 y una transferencia por un monto de \$175,435.00.*

Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada con recursos del Prosanear 2020 y aportaciones de recurso propio del Organismo 2020, se comprobó que en la obra denominada Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Doblado, entre Prolongación Aldama y Juárez, con número de contrato: OPAD 001-2020 presenta: conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$127,880.00; así como penas convencionales por la cantidad de \$35,332.00 y presenta CDFI cancelados por un monto de \$175,435.00.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: OPAD 001-2020 presenta: faltante de documentación técnica por un monto de \$353,316.86.

#### **AEFMOD-03-OPA-2020-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$338,647.00 (trescientos treinta y ocho mil, seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obra con conceptos pagados no ejecutados, penas convencionales y CDFI cancelado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **AEFMOD-03-OPA-2020-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P (OPAD), aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$353,316.86 (trescientos cincuenta y tres mil, trescientos dieciséis pesos 86/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública con número OPAD 001-2020 ó en su caso acredite el reintegro de los importes comprobados.

#### **Registro contable**

**50.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 78.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante los oficios OPAD/DG/74/2021 y OPAD/DG/84/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó el compromiso de seguir trabajando para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar y cumplir con las disposiciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-03-OPA-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**51.** Con el análisis de los saldos que arrojaron los registros contables correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2020, se comprobó que el Estado de Actividades que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., anexó como parte integral de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, sólo reveló cifras del mes de diciembre, debiendo ser de enero a diciembre 2020.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante los oficios OPAD/DG/75/2021 y OPAD/DG/84/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció la existencia de un error de presentación en el Estado de Actividades que se incorporó a la Cuenta Pública 2020 y proporcionó copia certificada del Estado de Actividades para el periodo comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 2020, mismo del que indicó que reveló información correcta y coincidente con sus respaldos contables.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó copia certificada del Estado de Actividades que reveló información correcta y coincidente con los registros contables correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2020, por lo que se solventó la observación.

**52.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de los Programas denominados "De Devolución de Derechos (PRODDER)" y "De Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)".

**53.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues correspondieron básicamente al Impuesto al Valor Agregado (saldo a favor); comprobando además que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

**54.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existieron saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos para préstamos personales, por un monto de \$1,500.00, los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante los oficios OPAD/DG/76/2021 y OPAD/DG/84/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que al 31 de diciembre de 2020, le fue imposible llevar a cabo la recuperación de la cuenta por cobrar observada, sin embargo, indicó que dicha recuperación se llevó a cabo durante los meses de enero y febrero del ejercicio 2021, anexando además, copias certificadas de los auxiliares de cuentas del 1o de enero al 31 de diciembre 2020, y del 1o de enero al 28 de febrero de 2021, así como de las pólizas C00025 y C00063, del 16 de enero y del 15 de febrero de 2021, respectivamente, donde se llevó a cabo el registro contable de la liquidación del préstamo personal señalado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó, que anexó evidencia tanto de las acciones que emprendió; así como, de la recuperación efectiva de la cuenta por cobrar señalada, por lo que se solventó la observación.

**55.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2020.

**56.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante los oficios OPAD/DG/77/2021 y OPAD/DG/84/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador, manifestando asimismo, el compromiso de dar seguimiento a la observación realizada para que la información revelada y presentada sea veraz, confiable, comprensible y comparable.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones que debió emprender para incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al rezago a cargo de los usuarios, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-03-OPA-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador.

**57.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., valuó parcialmente el inventario, consecuentemente no lo concilió con los registros contables.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante los oficios OPAD/DG/78/2021 y OPAD/DG/84/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que el inventario de bienes fue valuado parcialmente y no se concilió con los registros contables, manifestando además, que en atención a la observación realizada, se continuará trabajando en la generación de un historial de los activos registrados en contabilidad, para posteriormente, llevar a cabo su respectiva conciliación con los inventarios físicos que se han realizado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia tanto de las acciones que a su dicho emprendió, así como de la correcta valuación y conciliación del inventario de bienes con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-03-OPA-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**58.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditar la propiedad.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante los oficios OPAD/DG/79/2021 y OPAD/DG/84/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, proporcionó copia certificada de una relación donde se detallaron y mencionaron los bienes propiedad del Organismo, así como la documentación que a su juicio consideró, acreditaría la propiedad de los mismos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien, elaboró y presentó una relación con el detalle de los bienes del Organismo Operador, y en ella señaló los documentos que a su consideración pudieran acreditar la propiedad de algunos de éstos, omitió incluir dichos documentos como parte de su desahogo, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-03-OPA-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

**59.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, si bien, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador, en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles adquiridos en ejercicios anteriores, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

**60.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

**61.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**62.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues se integraron básicamente del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios de los ejercicios 2019 y 2020, y del Impuesto al Valor Agregado trasladado; comprobando además, que el resto de los pasivos, estuvieron debidamente sustentados con la documentación que acreditó y justificó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**63.** Del análisis de los 3 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., integró los expedientes de cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**64.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

**65.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., mediante los oficios OPAD/DG/80/2021 y OPAD/DG/84/2021, del 10 y del 18 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que presentó y anexó copias certificadas de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes a los meses de enero a mayo de 2020, y reconoció que aquellas correspondientes a los meses de junio a diciembre de ese mismo año, no fueron presentadas, manifestando además, el compromiso de poner al corriente su situación fiscal antes del término del ejercicio 2021.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió dar cumplimiento cabal a sus obligaciones fiscales, lo anterior, en virtud de que sólo presentó las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes a los meses de enero a mayo de 2020, y no así, las correspondientes a los meses de junio a diciembre, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-03-OPA-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de junio a diciembre del ejercicio 2020.

#### **AEFMOD-03-OPA-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, por el periodo comprendido de junio a diciembre del ejercicio 2020.

**66.** Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

**67.** Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 18 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 338,647.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 353,316.86

Total de Resarcimiento: \$ 3,737.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P, (OPAD), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,958,587.01 que representó el 92.8% de los \$6,422,272.49 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P, (OPAD), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
L.A.E. Martha Liliana Muñoz Trejo	Auditor
Arq. Guillermo Leal Bravo	Auditor de Obra

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/ALM/DMB/BPF/MMT/GLB

VERSIÓN PÚBLICA